1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: "(…) *Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción*".

Que, el artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993*".

Que, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes y las Alcaldesas Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019.

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado a través del artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo

Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran,

a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.

f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales

como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 927 del 30 de mayo de 2024 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTA CAMINA SEGURA", como objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, garantizando mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más equitativo a bienes y servicios públicos. El plan busca fortalecer el tejido social mediante la construcción de confianza y aprovechar el potencial de la sociedad y su territorio, comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que el Plan Distrital de Desarrollo contempla en su objetivo No. 03 Bogotá confía en su potencial, que como propósito principal esta impulsar una economía incluyente, sostenible, innovadora y competitiva que genere más y mejores empleos, apoye la reactivación económica y promueva el fortalecimiento empresarial, el emprendimiento, y el acceso a oportunidades económicas en toda la ciudad. Que dentro del mencionado propósito se tienen como logros de la ciudad, el fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial, el apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), los programas de capacitación y financiación para emprendedores, la generación de empleo con enfoque diferencial, los programas de empleabilidad para jóvenes, mujeres, población vulnerable y víctimas
del conflicto, la articulación con el sector privado y formación para el trabajo, el desarrollo productivo sostenible, la promoción de sectores estratégicos como economía circular, industrias culturales y creativas, agroindustria urbana y economía digital, la innovación y tecnología en las unidades productivas, el fomento a la ciencia, tecnología e innovación, el apoyo a startups y procesos de transformación digital, la formalización y economía popular, el apoyo a trabajadores informales para que accedan a rutas de formalización y el fortalecimiento de economías barriales y mercados locales.

Que los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron adoptados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, mediante la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General, denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", la cual establece 17 objetivos y 169 metas para orientar las acciones de desarrollo sostenible a nivel mundial hasta el año 2030. El fortalecimiento del turismo local constituye una oportunidad para promover el desarrollo económico, la generación de empleo, la puesta en valor del patrimonio cultural y natural y la consolidación de actividades productivas sostenibles.



Fuente: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/#

Este proyecto se encuentra alineado con los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, debido a su enfoque en el fortalecimiento del tejido empresarial local, la generación de empleo digno, el fomento del emprendimiento, la reducción de desigualdades y el impulso a sectores productivos emergentes. A continuación, se detallan los ODS más relevantes asociados:

ODS 1: Fin de la pobreza El proyecto contribuye a reducir los niveles de pobreza mediante la promoción de empleabilidad, el impulso a emprendimientos sostenibles y la generación de ingresos para población vulnerable, con especial atención a jóvenes, mujeres y personas en situación de informalidad.

ODS 5: Igualdad de género Se promueven acciones afirmativas y con enfoque diferencial para el fortalecimiento económico y social de las mujeres, mediante programas que buscan el ejercicio de sus derechos y el empoderamiento económico.

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico Este es el objetivo principal relacionado. El proyecto busca generar empleo digno y sostenible, mejorar las habilidades laborales, apoyar la formalización del trabajo y promover un entorno productivo que fomente la competitividad económica local., promoviendo el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Este proceso contribuye específicamente a la meta de reducir la proporción de jóvenes que no están empleados ni reciben formación, brindándoles herramientas y oportunidades para acceder a un trabajo decente y mejorar sus perspectivas de futuro.

Para dimensionar la necesidad que aborda esta contratación, es preciso analizar el panorama laboral actual. Si bien la pandemia del Covid-19 impactó fuertemente el mercado laboral colombiano, el país ha evidenciado una notable recuperación. Según datos del DANE, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,1% en diciembre de 2024. (DANE, 31 de enero de 2025.)

El desempleo en Bogotá presenta desafíos estructurales y coyunturales que dificultan la integración equitativa de la población al mercado laboral formal. Si bien la tasa de desempleo disminuyó al 8,8% en el trimestre octubre-diciembre de 2024, persisten desafíos relacionados con la calidad y la equidad en el acceso al mercado laboral formal., esta mejora no se traduce en beneficios para sectores tradicionalmente marginados. Mujeres, jóvenes y

migrantes continúan enfrentando altas tasas de desempleo e informalidad. (Económico., 2025)

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura Se contempla el fortalecimiento de emprendimientos emergentes basados en ciencia, tecnología, cultura e innovación, impulsando un entorno propicio para nuevos modelos de negocio y el fortalecimiento de MiPymes. (Unidas, 2015)

ODS 10: Reducción de las desigualdades El proyecto se orienta a disminuir las brechas económicas y sociales en la localidad, mediante estrategias inclusivas que incorporan a personas de sectores históricamente excluidos del desarrollo económico. (Unidas, 2015)

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles Al fortalecer el desarrollo turístico, el ecosistema cultural y el tejido empresarial local, se contribuye a una comunidad más resiliente, creativa e integrada al desarrollo urbano de la ciudad. (Unidas, 2015)

ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos La estrategia contempla alianzas interinstitucionales, público–privadas y con organizaciones sociales para potenciar los resultados del proyecto y garantizar su sostenibilidad. Con esto buscamos reforzar el carácter estratégico, sostenible y socialmente responsable del proyecto, en línea con los compromisos internacionales asumidos por el país y el Distrito Capital. (Unidas, 2015)

La localidad de Rafael Uribe Uribe, situada en el suroriente de Bogotá, ha iniciado en los últimos años un proceso de fortalecimiento de su oferta turística, aprovechando sus recursos naturales, culturales y gastronómicos. Destinos como el Mirador de la Resurrección, la Piedra del Amor, los Chorros de las Lavanderas, el Parque Estadio Olaya Herrera y el Parque Entre nubes se han consolidado como puntos de interés tanto para residentes como para visitantes.

Que según el Acuerdo Local 004 de 2023 crea el Plan Local de Fomento al Turismo de la localidad de Rafael Uribe Uribe, como una herramienta para promover el turismo cultural, patrimonial, social, gastronómico y natural. Busca articular esfuerzos entre entidades públicas, privadas, MiPymes y comunidad, bajo principios de sostenibilidad, inclusión y responsabilidad. Se establece una Mesa de Trabajo intersectorial para formular el plan de acción anual, que incluirá actividades turísticas en sitios emblemáticos de la localidad.

Además, se institucionaliza el Festival de la Lechona de Rafael Uribe Uribe como una acción de fomento turístico y gastronómico, con un comité organizador encargado de su planeación y ejecución anual. La Alcaldía Local garantizará la implementación de estas acciones en el marco de su disponibilidad presupuestal y en concordancia con la política pública distrital de turismo.

Que, en 2025, la localidad participó activamente en la Vitrina Turística ANATO con la propuesta "Sabores y Paisajes Pintados", una experiencia multisensorial que integró la gastronomía local con expresiones artísticas, resaltando la identidad cultural del territorio. De manera paralela, la comunidad ha promovido el turismo cultural a través del arte urbano, utilizando murales como medio para embellecer el entorno y atraer turistas. Estas acciones se enmarcan en las estrategias impulsadas por el Instituto Distrital de Turismo, que buscan descentralizar la oferta turística de Bogotá, posicionando a las localidades como escenarios de experiencias auténticas, diversas y sostenibles.

En este contexto, Rafael Uribe Uribe expresa su intención de continuar fortaleciendo su potencial turístico, enfrentando los retos existentes en materia de seguridad, infraestructura y articulación institucional, con el

objetivo de convertirse en un referente turístico distrital accesible, seguro y enriquecedor para todos.

En este sentido y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local "Rafael Uribe Uribe Camina Segura" 2025–2028, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 004 del 29 de agosto de 2024, y alineado con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", se establece como objetivo estratégico "*Rafael Uribe Uribe confía en su potencial*", donde se impulsará el desarrollo empresarial y la productividad, apoyando a las MiPymes y emprendimientos locales a través de capacitación, financiación y acceso a mercados, se fomentará el emprendimiento formal, equitativo e incluyente, brindando herramientas y recursos para la creación y consolidación de empresas, especialmente en el sector cultural y creativo y promoverá el desarrollo turístico local, destacando el patrimonio cultural y natural de la localidad y generando oportunidades de empleo en este sector, se fortalecerá el tejido empresarial local, fomentando la innovación, la colaboración entre la academia y el sector privado, y la creación de redes de apoyo para emprendedores.

Para ello, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión No. 2623 "FORTALECIENDO EL TURISMO EN RAFAEL URIBE URIBE", cuyo objetivo general es: Promover el desarrollo de las actividades económicas de la localidad, mediante el acompañamiento a las unidades de negocio turístico y el estímulo a proyectos de emprendimiento para contribuir a la promoción del empleo y la formalización de los negocios, con la siguiente meta:

CONCEPTO DE GASTO	META 2026
DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL	Apoyar 50 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.

De este modo y para dar cumplimiento a los objetivos del plan local y tras el análisis de contexto territorial, existen las siguientes necesidades prioritarias en materia de desarrollo económico:

- Generación de empleo digno y sostenible, mediante el fortalecimiento de habilidades técnicas y blandas de la población para facilitar su acceso al mercado laboral.
- Impulso al emprendimiento y a las MiPymes, a través de esquemas de apoyo financiero, técnico y comercial, que promuevan su formalización y sostenibilidad.
- Articulación entre la oferta y demanda laboral, mediante la creación de plataformas o programas que conecten a las personas con oportunidades reales de empleo.
- Fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, mediante la financiación de proyectos productivos en sectores culturales, artísticos y patrimoniales, promoviendo la economía naranja.
- Promoción del desarrollo turístico local, a través de la capacitación, adecuación de servicios e impulso a emprendimientos orientados a este sector con potencial de crecimiento, creación de la mesa local de turismo e identificación de la ruta turística de la localidad.

Estas necesidades fundamentan la estructuración de un proceso de contratación pública para la implementación de estrategias que respondan a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo local. Con lo anterior y teniendo en cuenta los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de la Secretara de Desarrollo Económico 2025 – 2028, el Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe propone impactar principalmente el desarrollo turístico local, el fortalecimiento de las habilidades para el empleo, la reactivación económica de unidades productivas de la

localidad, integrando criterios de equidad, sostenibilidad, inclusión y enfoque territorial.

ESTRATEGIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS:

El artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 "Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", determina frente a los presupuestos participativos para la ejecución de los planes de desarrollo local lo siguiente: "El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente de conformidad con la normatividad que la reglamente y previo a la presentación del presupuesto de la próxima vigencia a la Junta Administradora Local, a fin de determinar los propósitos generales, metas y la priorización de la inversión local resultado de las decisiones ciudadanas. ***Parágrafo Transitorio***. La Administración Distrital tendrá un término de seis (6) meses para acogerse a lo establecido en el inciso segundo del presente artículo."

Que, en consecuencia, es deber de la Administración Distrital promover la participación ciudadana en cada una de las etapas en la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la Administración Distrital.

Que, en este contexto, la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 477 de 2023, fortalece el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias ciudadanas.

Que los presupuestos participativos son una estrategia de democratización del desarrollo local que generan valor público gracias a la participación incidente de la ciudadanía en la identificación de necesidades y en su involucramiento en un proceso de cocreación de soluciones públicas, decisión y control que hace más efectivo el aprovechamiento de los recursos públicos y mejora la transparencia de la gestión local. Que, de este modo, los Presupuestos Participativos se constituyen como un importante mecanismo de participación que ha permitido que los ciudadanos, así como las instancias de participación y organizaciones sociales, orienten incidentemente la ordenación del gasto de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, modificando significativamente con ello, el proceso de asignación presupuestal.

Que en el Artículo **25. Ejecución de las propuestas priorizadas**. Teniendo como base el acta de acuerdo participativo, las Alcaldías Locales deberán programar los recursos de los presupuestos participativos en el anteproyecto de presupuesto, para lo cual deberán realizar la formulación o actualización de los respectivos proyectos de inversión local antes de la radicación del Proyecto de Acuerdo Local a la Junta Administradora Local. Una vez se apruebe el presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, las Alcaldías Locales deberán ejecutar las propuestas priorizadas atendiendo el principio de anualidad y observando los principios y normativa.

Una vez se apruebe el presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, las Alcaldías Locales deberán ejecutar las propuestas priorizadas atendiendo el principio de anualidad y observando los principios y normativa

vigente en materia de contratación estatal. Dicha ejecución iniciará a partir del 1 de enero de la vigencia siguiente a la implementación de los presupuestos participativos.

Parágrafo 1. Las Alcaldías Locales deberán dar prioridad a la formulación, contratación y adjudicación de los procesos que garanticen la materialización de las propuestas priorizadas, a fin de realizar la entrega de bienes, obras y/o servicios en la respetiva vigencia para la cual fueron priorizados.

Parágrafo 2. La Administración Local deberá velar por dar cumplimiento a la voluntad ciudadana manifestada mediante el proceso de votación o concertación, priorizando la ejecución de recursos dentro del concepto de gasto conforme al concepto preliminar emitido por el sector competente.

Que, el RUU, en la vigencia 2025, llevo a cabo la estrategia Presupuestos Participativos, dando como resultado iniciativas ciudadanas escogidas mediante la ruta de participación autónoma. En lo correspondiente con las metas de los proyectos No. 2623 "Fortaleciendo el Turismo en Rafael Uribe Uribe" fueron priorizadas las siguientes iniciativas:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA INICIATIVA
47088	Luz Guía
51436	Recorriendo caminos en Rafael Uribe Uribe

Nota: Como anexo se adjuntan actas de las mesas de co-creación y mesas de concertación con cada promotor de las iniciativas que se relacionan en este estudio previo.

2.CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Política Distrital de Competitividad, Productividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C 2011-2038 fue formulada y aprobada mediante el Decreto Distrital 064 de 2011. A finales del año 2020 se inició su proceso de actualización en atención a tres aspectos: uno técnico, uno institucional y otro coyuntural. El aspecto técnico se presenta por la ausencia de un plan de acción y un instrumento de seguimiento para la política.

Con la reglamentación de las actuaciones del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.) —por medio del Decreto Distrital 668 de 2017 y, con sus respectivas modificaciones, por medio del Decreto Distrital 084 del 2022—,actualizada mediante el CONPES D.C. Nro. 25 de manera tal que se garantice la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas entidades a cargo de la política económica y social, lo que incluye a la política objeto de esta actualización.

Esta Política, busca el aumento de la productividad de los micro y grandes negocios, así como, el aumento de la inversión internacional en ellos. Generar más oportunidades de empleo y una mejor comunicación entre las entidades del Distrito para brindar una óptima atención a las personas. Además, del aprovechamiento del potencial económico de los lugares donde se concentran empresas, negocios y personas (denominados aglomeraciones) como, por ejemplo, 7 de Agosto, Restrepo, Alquería, 12 de Octubre y San Felipe, entre otras.

Por otro lado, una mayor coordinación y planificación de las políticas económicas en la ciudad, el Distrito y la región. Con el fin de generar más espacios para la interacción entre empresas, sector académico y sector público y a esto sumamos una mayor presencia por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en más

partes de la ciudad. Cabe resaltar que, la inversión total para la implementación de la Política Pública (2023-2038) se estima en 2,6 billones de pesos. Consecuente con lo anterior, el Decreto Distrital 572 de 2023, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la articulación entre sus componentes estratégicos, esto es con las Políticas Públicas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los Planes de Desarrollo Distrital y Locales. El Acuerdo Distrital 878 de 2023, da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

De igual manera, la Política Pública de Trabajo Decente y Digno (PPTDD) de Bogotá D.C adoptada mediante el Decreto 380 del 28 de septiembre de 2015, tiene por objetivo general: "Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, al derecho de tener un trabajo decente y digno como forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas", se basa en los conceptos y lineamientos de la Organización Mundial del Trabajo (OIT):

a) Promoción de los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo,
b) Generar oportunidades de empleo,
c) Procurar el acceso a la promoción y seguridad social
d) Generar condiciones para el diálogo social tripartito.

Mediante los Decretos 668 del 05 de diciembre de 2017, Decreto Distrital 171 de 2013, el Decreto 668 del 05 de diciembre de 2017 y el Decreto 084 de 2022 que orientan los procesos metodológicos de formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas en el D.C, se justifica la elaboración del presente plan de acción 2023-2038 de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno, como instrumento de referencia para continuar avanzando en la implementación y evaluación de la PPTDD en el largo plazo y contribuir además, con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS - a 2030 relacionados con el Trabajo Decente, principalmente el ODS No.1. Poner Fin a la Pobreza en todas sus formas, donde se plantea "el trabajo o el empleo como un vehículo para poner fin a la pobreza", el ODS No 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, el cual plantea principalmente "la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible", el ODS No. 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, donde se plantea la creación de empleos decentes y mejorar la calidad de vida de las personas y el ODS No. 10 Reducción de las desigualdades.

La localidad enfrenta desafíos estructurales como la informalidad laboral, el desempleo, la baja formación técnica y el limitado acceso a recursos para emprendimiento, lo que ha restringido el aprovechamiento del potencial económico y turístico del territorio. La contratación propuesta se orienta a revertir estas problemáticas mediante el fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo digno, el impulso al emprendimiento formal e incluyente, y el desarrollo del ecosistema turístico local.

Así mismo, en el marco de la Política Pública Distrital de Turismo 2023-2033, se plantea el fortalecimiento del turismo como herramienta para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de Bogotá. Esta política promueve un enfoque territorial que busca activar el potencial turístico de las localidades, descentralizando las acciones y recursos del sector.

La localidad de Rafael Uribe Uribe cuenta con recursos patrimoniales, culturales y comunitarios susceptibles de

ser dinamizados mediante estrategias de desarrollo turístico y presenta un ecosistema cultural diverso, con manifestaciones artísticas, gastronómicas y patrimoniales que pueden ser articuladas dentro de una oferta turística local.

Por ello, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión No. 2623 "FORTALECIENDO EL TURISMO EN RAFAEL URIBE URIBE", cuyo objetivo general es: Promover el desarrollo de las actividades económicas de la localidad, mediante el acompañamiento a las unidades de negocio turístico y el estímulo a proyectos de emprendimiento para contribuir a la promoción del empleo y la formalización de los negocios.

Así mismo, dentro de los objetivos específicos de dicho proyecto tenemos:

- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES: Fomentar la formación de conglomerados empresariales y la transformación productiva hacia la generación de empleo y la creación de nuevas actividades económicas
- DESARROLLO TURÍSTICO: Desarrollar acciones que faciliten la revitalización empresarial y el emprendimiento, así como la formación de capacidades para el trabajo en el sector turístico
- TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL: Desarrollar acciones que faciliten la revitalización empresarial y el emprendimiento, así como la formación de conglomerados empresariales y la transformación productiva hacia la generación de empleo y la creación de nuevas actividades económicas

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe impactará con el presente proceso contractual las metas definidas en el punto 1.1. del presente estudio Previo definidas para el cuatrienio 2025 2028, incluyendo a todas aquellas unidades productivas y/o actores turísticos, de subsistencia y por oportunidad que requieran ser fortalecidas después del proceso de identificación y caracterización con el objetivo de lograr identificar, fortalecer y ampliar la ruta turística de la localidad impulsando el turismo como motor de desarrollo económico, social, cultural y ambiental en la localidad, mediante el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, culturales y humanos.

Así mismo, las personas que resulten beneficiadas desarrollaran habilidades para el fortalecimiento empresarial minimizando la tasa de desempleo de la localidad y se representara las unidades productivas en la localidad que contarán con la asistencia técnica y el fortalecimiento generado a través del acompañamiento por parte de un grupo de expertos profesionales en temas relacionados con emprendimiento, fortalecimiento organizacional, empresarial, con amplios conocimientos que fomenten el fortalecimiento del tejido empresarial local y que propendan por la generación de empleo y de nuevas industrias y actividades económicas en Rafael Uribe Uribe.

También, los enfoques que se desarrollan en el proyecto determinan la manera cómo este se comprende y atiende las realidades de quienes habitan la localidad. Por lo tanto, permiten de manera estratégica tratar las distintas necesidades reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la diversidad, la inclusión y la cultura; es decir, define las particularidades de los diferentes grupos poblacionales, sectores sociales y territorios desde el enfoque poblacional, diferencial, género, territorial y ambiental. Los beneficiarios como unidades productivas también podrán ser mujeres, jóvenes, adultos, adultos mayores, raizales, Rrom, comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueros, pueblos indígenas, familias, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas pertenecientes al sector LGBTI, vendedores informales y personas en proceso de reincorporación.

Por las razones anteriormente expuestas, resulta conveniente y necesario contratar un operador especializado que garantice la adecuada ejecución integral de los componentes y actividades previstas en el proyecto, de conformidad con las necesidades, objetivos y metas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

La contratación de un operador especializado permitirá contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística requerida para desarrollar las actividades programadas, disponiendo de personal idóneo y con experiencia en las diferentes áreas de intervención del proyecto. Asimismo, el operador deberá contar con los medios, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios, así como el adecuado desarrollo de las actividades dirigidas a la población beneficiaria.

Esta contratación resulta conveniente, en la medida en que permite articular de manera integral los diferentes componentes del proyecto bajo una coordinación técnica y operativa, facilitando la planeación, organización, ejecución, seguimiento y presentación de los productos y soportes requeridos. De esta manera, se busca optimizar los recursos públicos destinados a la iniciativa, garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, y asegurar la calidad en el desarrollo de las actividades y en la atención de los beneficiarios.

Adicionalmente, contar con un operador especializado permitirá al Fondo de Desarrollo Local disponer de conocimientos técnicos y capacidades específicas que contribuyan al cumplimiento de las metas previstas, atendiendo las particularidades del territorio y las necesidades de la población objeto. Esto permitirá desarrollar acciones pertinentes y articuladas que fortalezcan los resultados esperados del proyecto y generen un impacto positivo en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye un mecanismo adecuado para garantizar la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento de los compromisos y metas establecidas y la obtención de los resultados esperados, asegurando que las actividades se desarrollen bajo criterios de calidad, oportunidad, pertinencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, ha definido la Licitación Pública como el proceso de selección del futuro contratista, de conformidad en los documentos necesarios para surtir la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la salvaguarda de los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, los Principios Legales señalados artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en su artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Por otro lado, el presente proceso de contratación se desarrolla conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, se enmarca en los principios presupuestales establecidos en la Ley 819 de 2003, en especial el principio de anualidad, según el cual los recursos deben apropiarse y ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

En materia de eficiencia y racionalidad del gasto público, este proceso se acoge a las disposiciones de la Ley de Austeridad del Gasto y normas que la reglamentan, procurando la optimización de los recursos públicos, la priorización del gasto y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, PROMOCIÓN Y DOTACIÓN NECESARIOS PARA APOYAR MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS PRIORIZADAS EN RAFAEL URIBE URIBE".**

ALCANCE DEL OBJETO

La localidad de Rafael Uribe Uribe cuenta con un patrimonio cultural, histórico y comunitario de valor turístico que permanece subutilizado como fuente de ingresos para sus habitantes. La ausencia de una oferta estructurada, la informalidad de los prestadores de servicios y la baja visibilidad digital de las iniciativas existentes impiden que el turismo se consolide como alternativa real de generación de ingresos, especialmente para las mujeres y para las organizaciones comunitarias del territorio.

El presente proceso responde a esa necesidad mediante dos frentes complementarios: la formación de un cuerpo de anfitriones e informadores turísticos locales capaces de interpretar y narrar el territorio, y el fortalecimiento empresarial, la formalización y la promoción de los emprendimientos que conforman la cadena de valor del turismo en la localidad. Ambos frentes corresponden a iniciativas priorizadas por la ciudadanía en el ejercicio de presupuestos participativos, lo que garantiza su pertinencia y legitimidad territorial.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el objeto y obligaciones del contrato a desarrollar se enmarcan en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, en los siguientes códigos, así:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
60000000	60100000	60105400	Materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
77000000	77100000	77101700	Servicios de asesoría ambiental
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y ad-ministración corporativa
80000000	80140000	80141500	Investigación de mercados
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional-no científica

86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación científica
81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministro
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
93000000	93140000	93141800	Empleo

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de cada componente, así como, las actividades a desarrollar están contenidas los anexos técnicos de cada componente que se publican como documentos complementarios del presente estudio previo.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, la modalidad de selección a utilizar será la de LICITACIÓN PUBLICA, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales del Capítulo 2° "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" – Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" – Subsección 1 "LICITACIÓN PÚBLICA" del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

De la lectura de la norma señalada, teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial asignado y la complejidad del objeto contractual la selección del contratista deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de Licitación Pública.

El presupuesto oficial se estima en la suma de Mil cincuenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta pesos ($$ 1.055.775.730) m/cte. de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros:

Cód. Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto	Meta proyecto 2026	CONTRATADO
2623	**FORTALECIENDO EL TURISMO EN RAFAEL URIBE URIBE**	Apoyar 50 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.	$ 1.055.775.730
TOTAL			$ 1.055.775.730

Para determinar el valor de los precios unitarios del presente proceso de contratación, se adelantó estudio de mercado- canasta de precios donde se obtuvieron 7 cotizaciones, esto permitió estandarizar los precios.

Publicación de evento de cotización en SECOP II:

Se realizaron los siguientes eventos de cotización:

FDLRUU-SIP-007-2026: Estudio De Mercado **BOLSA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA DIFERENTES PROCESOS A LLEVAR A CABO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Link de consulta:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10428214&isFromPublicArea=True&isModal=False

en donde se recibieron dos cotizaciones por parte de:

- AREAS VERDES S.A.S
- SGI DE COLOMBIA

a. **Recepción de cotizaciones de proveedores:**

En el marco de la realización del estudio de mercado de la bolsa de productos y servicios del FDLRUU, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- INNOVA.
- PANTHER.
- RAV BARIACH COLOMBIA SAS.
- VENTAS Y DISEÑO SAS.
- YAH VEH DESING SAS.

b. Análisis y estructuración de precios:
Con base en las cotizaciones allegadas, se realizó el análisis de mercado con el cual se establecieron los precios techo utilizados para la estructuración del presupuesto oficial del proceso.

Se anexa **ESTUDIO DE MERCADO** el cual hace parte integral de los documentos precontractuales

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis financiero y de los oferentes ese encuentra contenido en el **Anexo 4: Estudio del sector,** que se publica como documento aparte del estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación el análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, (Formato Carta de presentación de la oferta) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscriba la carta de presentación, deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
Apoderados	Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar

	conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural
Documento de identidad	Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería de las personas naturales, representantes legales y/o apoderados
Certificado de existencia y Representación Legal	La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

	referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

	I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cualse reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

	• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Registro Entidad Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado. La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento.
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, (Formato Compromiso proponente plural) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información: 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. 3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del

	documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. 4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. 5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. 6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación 7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. 8) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. 9) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de

	que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEDAN PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	El proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fisca en donde conste el cumplimiento de la obligación legal de estar al día en el pago de los aportes parafiscales (podrá usar el Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales o podrá usar un formato propio), de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

	Cuando la persona jurídica este exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato. El requisito jurídico habilitante se puede cumplir mediante certificación en fotocopia simple y en formato libre, siempre y cuando pueda validarse la información habilitante Junto con el "Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales", debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Personas Naturales El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentar el

	certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Registro único de proponentes -RUP	Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.
Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y delitos sexuales	El proponente deberá aportar los certificados de la persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

	Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.
Multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias . El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales". Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal

	se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará, si aplica, que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad." Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.
Garantía de seriedad de la propuesta	La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: - Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

	- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. - Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificado con NIT 899.999.061-9. - Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. - Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL. Tomador / Afianzado Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Nota: La Ley 1150 de 2007 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las

	obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).
Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno	El proponente deberá anexar el formato denominado Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Declaración de Actividades Legales	El proponente deberá anexar el formato denominado Declaración de Actividades Legales, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Manifestación De Participación Independiente Del Proponente	Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés: El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento con certificación debidamente suscrita.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN con información actualizada y vigente a la fecha de presentación de ofertas.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)

	El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Situación De Control	El proponente debe aportar el **Formato - Certificación existencia situación de control**, al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO. Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el

	RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL. **NOTA 1:** Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. **NOTA 2:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: • **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. • **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de

	conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano. • **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. • **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. **NOTA 3:** Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido. Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:* *1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.* *2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."* La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO. La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido

en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2025 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

DESCRIPCIÓN	INDICE EXIGIDO
La Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	> =9%
El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total:	< = 17%
Razón de cobertura de interés: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	> =10
Capital de trabajo: Activo corriente - pasivo corriente	> = 100% del presupuesto oficial

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo. Se deberá adjuntar los documentos del Contador y/o revisor fiscal (Cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional.

Nota 3: Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador multiplicado por el porcentaje de participación, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 4

	$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participació} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula: $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ **Nota 4:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.
Capacidad De Organización Del Proponente.	El oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de quedar no hábil la oferta, esta información debe estar vigente y en firme en el registro único de proponentes. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el patrimonio. — Mayor o Igual a 40% Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. — Mayor o Igual a 35% **Nota 01**: La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II. **Nota 02:** En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al **31 de diciembre de 2025** se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales. **Nota 03:** Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada

	componente del indicador multiplicado por el porcentaje de participación, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 4. $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Partic}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Part} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ **Nota 04:** Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* proponentes plurales opción 2. **Nota 05:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente deberá cumplir con las exigencias establecidas en el anexo técnico presente proceso

CAPACIDAD TÉCNICA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El proponente deberá Manifestar mediante formato de aceptación de condiciones técnicas, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO, complemento al pliego y estudios previos.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de

Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia general con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio, para lo cual deberán diligenciar el Anexo FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando hasta dos (2) contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto se relacione directamente con:

- Fortalecimiento empresarial, Formación académica y generación de empleo a MiPymes y emprendimientos.
- Formulación de rutas y/o planes turísticos y/o ecoturísticos.

La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Cada una de las anteriores certificaciones deben contener por lo menos SEIS (06) códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
60000000	60100000	60105400	MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO Y ECONOMÍA DOMÉSTICA
77000000	77100000	77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
86000000	86120000	86121700	UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80000000	80100000	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80000000	80140000	80141500	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
86000000	86100000	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL-NO CIENTÍFICA
86000000	86100000	86101600	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CIENTÍFICA
81000000	81140000	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTRO
80000000	80140000	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
93000000	93140000	93141800	EMPLEO

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242

2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos (2) certificaciones que se encuentre diligenciadas en el estricto orden del formato correspondiente

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre del Contratante.
Nit del contratante
Datos de contacto del contratante
Nombre del Contratista
Número del contrato (si tiene)
Objeto del contrato
Valor del Contrato
Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

	Nota 05: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. **NOTA 06.** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **NOTA 07.** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. **Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.** **1. Proponentes no obligados para tener RUP.** Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite **"Condiciones de Experiencia".** Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación: • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente. - Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual: - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal. - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

	- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato. En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II. **I. Criterio de experiencia diferencial en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en

	sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de MIPYMES, serán las indicadas en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **II. Criterio de experiencia diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres serán las indicadas en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **III. Criterio de experiencia diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con

	discapacidad, serán las indicadas en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **Nota para los numerales anteriores:** En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) certificaciones adicionales a la certificación inicialmente previsto, para un máximo de cinco (5). Estas certificaciones adicionales servirán para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **IV. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales lo acreditarán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse

	vigente y en firme al momento de su presentación. **V. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres** Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **VI. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad** Para acreditar Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad, se deberá atender lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de

	extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento

<table>
<tr><td></td><td>de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social</td></tr>
<tr><td>PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El proponente junto con su oferta deberá presentar la hoja de vida, certificaciones y demás soportes que acrediten el perfil y la experiencia exigida del siguiente profesional clave para la ejecución del contrato:

<table>
<tr><th colspan="2">COORDINADOR DEL PROYECTO</th></tr>
<tr><td>Formación Académica</td><td>. Profesional en Administración de Empresas, Administrador Público, economista, turismo o afines, con estudios de posgrado en, gerencia financiera, Alta dirección del estado y/o Dirección de Proyectos, con experiencia general en proyectos de desarrollo local, mínimo de 48 meses y especifica relacionada con proyectos de turismo, de mínimo 24 meses.
Dedicación 100 %.</td></tr>
<tr><td>Número de cargos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Experiencia Específica</td><td>Con experiencia general, mínimo de 48 meses y especifica relacionada con proyectos de turismo, de mínimo 24 meses.</td></tr>
<tr><td>Dedicación</td><td>100%</td></tr>
</table>

A. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR(A)

El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo humano según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.</td></tr>
</table>

	B. Contratista. C. Objeto del contrato. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Como experiencia específica en años se entiende el tiempo que el profesional ha laborado en proyectos específicos. Se calculará restando la fecha final de la inicial de cada proyecto y dividiendo en 365 días. Se restarán las suspensiones si las hubiere. En caso de traslapos sólo se validará una vez el tiempo laborado. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. **B. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL COORDINADOR** Como experiencia profesional se entiende el número de años desde la fecha de grado o terminación de materias. Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo humano se aportarán los siguientes documentos: 1. Copia del acta de grado o del diploma de grado 2. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación. Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDLRUU. El equipo de trabajo presentado en la propuesta y verificado por el FDLRUU deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El

<table>
<tr><td></td><td>proponente no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta.

NOTA: estas condiciones aplican para la verificación y valoración habilitante y ponderable de este perfil.</td></tr>
<tr><td>Buenas Prácticas Ambientales</td><td>BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES
<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>MEDIO DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.</td><td rowspan="4">Declaración juramentada suscrita por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”. Específicamente en no utilizar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.</td></tr>
<tr><td>El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido – icopor - ni plásticos de un solo uso).</td></tr>
<tr><td>Si debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón para- finados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, y bolsas de empaques deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido - ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	
	Los Incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Una vez la propuesta se considere HABILITADA, el FDLRUU efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación:

Tabla 1. Puntaje por criterios de evaluación

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	50
2.	Factor calidad	37,5
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Apoyo a personas con discapacidad	2
5.	Criterios diferenciales para empresa de mujeres en el sistema de compas públicas	0,25
6.	Criterios diferenciales para MiPymes	0,25
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		**100**

Nota: En el presente proceso de selección se dará aplicación al artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual establece que deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar

la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.2.1 FACTOR ECONOMICO (50 PUNTOS)

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este). Igualmente, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

La propuesta económica deberá estar suscrita por la oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato con- lleve durante toda su ejecución

El oferente deberá diligenciar el formato **PROPUESTA ECONOMICA** el valor de su oferta para cada uno de los ítems, el cual no podrá superar el valor unitario y/o total techo del estudio de mercado. Deberá ser presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Para la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar correctamente el espacio OFERTA ECONÓMICA con el valor total de su oferta. De no hacerlo o de ofrecer el precio cero (0$), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos, gastos y mano de obra requeridos para el desarrollo se las actividades que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objetivo

contractual.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar sin decimales. Los valores deben cubrir todos los costos, gastos y mano de obra en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica y se **rechazara la oferta**. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecidos por la entidad. Igualmente, si el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial, en caso de que esto ocurra, será causal de **rechazo de la propuesta**.

El máximo puntaje para obtener por la oferta económica es de 50 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado en cuanto a su capacidad jurídica, capacidad de organización, condiciones de experiencia mínima y especificaciones técnicas mínimas.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales.

Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.

La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Será de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

NOTA 1: El valor del contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial

NOTA 2: La propuesta económica, se establecerá conforme a los ítems establecidos en los formatos PROPUESTA ECONÓMICA (para cada componente).

NOTA 3: El valor a evaluar de las ofertas económicas será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems que componen la estructura de costos de acuerdo con el "Formato propuesta económica" el cual debe ser diligenciado por el proponente

NOTA 4: "Formato propuesta económica" deberán ser enviado en formato ".xlsx" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad so pena de rechazo.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá modificarse por los proponentes, por lo cual deberán valorar cada uno de los Ítem requeridos, cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causa de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

NOTA 6: El formato oferta económica contiene dos pestañas las cuales debe diligenciar el oferente, la pestaña FORMATO PROPUESTA ECONOMICA contempla todos los ítems a ofertar que serán evaluados, la pestaña COTIZACIÓN INSUMOS establece el valor unitario de los ítems a adquirir para actividad de vecinos al cuidado. La entidad se permite aclarar que es deber del proponente diligenciar las dos pestañas, sin embargo, para efectos de comparación de las propuestas, se utilizara el valor total indicado en la pestaña FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método con los primeros dos decimales de la TRM publicada por el Banco de la República del segundo día hábil a la fecha del cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 21 de diciembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 23 de diciembre, que se publica en la tarde del 22 de diciembre). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Cada uno de los métodos se aplicará al valor total de la oferta de cada uno de los proponentes.

Nota: Para la evaluación de la oferta económica se debe tener en cuenta el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, en este sentido LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA SE REALIZARÁ POR LA SUMA DEL VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO EN CADA COMPONENTE INCLUIDO IVA, con el formato establecido por el FDLRUU. Esto de acuerdo con el concepto de Colombia compra eficiente en cuanto a aplicar el principio de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, comparando el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética. x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \ldots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \ldots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2 FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (37,5 PUNTOS)

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente recibirá un máximo de DIECISIETE PUNTO CINCO (17,5) o CERO (0) puntos respectivamente, al proponente que ofrezca adicional a los factores mínimos requeridos, UNO de los siguientes DOS (02) ítems

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que, sin costo adicional para la entidad, ofrezca para el cargo de coordinador(a) general, adicional al perfil mínimo exigido en los requisitos técnicos habilitantes, un profesional que cuente con **formación académica de nivel de maestría relacionada con el área de turismo**.	**17,5 puntos**
Si el proponente no realiza una oferta adicional	0 puntos

2. PRODUCTOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS,

El proponente recibirá un máximo de VEINTE (20) o DIEZ (10) o CERO (0) puntos respectivamente, al

proponente que ofrezca adicional a los factores mínimos requeridos, UNO de los siguientes TRES (03) ítems:

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente oferta sin costo adicional: 100 cartillas (Diseño e impresión de una cartilla de 20 páginas, tamaño ½ carta, carátula en propalcote 240gr, interior en propalcote 125, tintas 4x4 policromía (su contenido deberá ser aprobado por comité de seguimiento y la oficina de prensa del FDLRUU) el contenido obedecerá a puntos de interés turístico de la localidad La participación de dos (2) grupos musicales de mínimo 4 músicos para el evento de cierre feria local de turismo.	20 puntos
Si el proponente oferta sin costo adicional: 70 cartillas (Diseño e impresión de una cartilla de 20 páginas, tamaño ½ carta, carátula en propalcote 240gr, interior en propalcote 125, tintas 4x4 policromía (su contenido deberá ser aprobado por comité de seguimiento y la oficina de prensa del FDLRUU) el contenido obedecerá a puntos de interés turístico de la localidad La participación de un (1) grupo musicales de mínimo 4 músicos para el evento de cierre feria local de turismo.	10 puntos
Si el proponente no realiza una oferta adicional	0 puntos

Nota1: la hoja de vida de COORDINADOR(A) deberá ser presentada en la propuesta para validación de factor técnico adicional del presente proceso.

El proponente deberá allegar para el profesional ofertado los respectivos soportes, debe venir un archivo en PDF de manera ordenada en que se incluyan los soportes de formación y experiencia requeridos según corresponda, así como fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar (si aplica) tarjeta o matricula profesional (si aplica),Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva (si aplica), aportar las cartas de compromiso y permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado; se deberá rotular el archivo con el nombre del rol que corresponda.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL COORDINADOR

Para acreditar la formación académica del coordinador se aportarán los siguientes documentos:

1. Copia del diploma de maestría.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas

de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.

No se aceptan traslapos de tiempo para la acreditación del tiempo de experiencia solicitado para el personal del equipo de trabajo.

La hoja de vida presentada en la propuesta y verificada por el FDLRUU deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El proponente no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice y para efectos de su verificación contractual, se convertirán en obligaciones específicas.

El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente formato NO se le asignará puntaje para este criterio.

El puntaje máximo del factor de calidad es de 37,5 PUNTOS. Así mismo, se asignará puntaje acorde a la opción que elija el proponente.

El proponente deberá presentar con su oferta, carta de compromiso personal mínimo requerido habilitante y/o ponderable, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.

Se recuerda al proponente que el presente documento al ser un factor de ponderación no puede ser subsanado.

Los puntajes no son acumulativos, es decir no se pueden ofertar todos los ítems mencionados con anterioridad.

El cumplimiento del factor técnico ofertado no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

Nota: Se le recuerda al proponente que este factor es de ponderación, para lo cual no podrá subsanar o cambiar la documentación para acreditar el perfil de coordinador general si no cumple con el perfil y no el diligenciamiento del formato no se le otorga puntaje.

5.2.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local, asignará el siguiente puntaje: Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE

1. Si el personal encargado de prestar el servicio propuesto por el proponente es exclusivamente colombiano, se le asignará el puntaje especificado. El cumplimiento de este requisito se demostrará mediante la información que el proponente o su representante legal proporcionen en el formulario correspondiente sobre la nacionalidad del 90% personal.	10 PTS
2. El proponente deberá indicar en el formulario correspondiente la nacionalidad 90% personal que prestará el servicio ofertado, tanto si son de nacionalidad colombiana como extranjera para obtener los 5 puntos correspondientes	5 PTS
3. Obtendrá el puntaje establecido si todo el equipo que proporcionará el servicio ofrecido por el proponente es de origen extranjero, y esto será acreditado por medio de la información que el proponente o el representante legal presente en el formulario correspondiente sobre la nacionalidad del equipo.	0 PTS

Acreditación 1: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Acreditación 2: Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2) PUNTOS

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditarlo de acuerdo lo solicitado en el decreto 0287 del 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La entidad Estatal otorgará dos (2) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.2.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de al- guna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad ha-yan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo

menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo

5.2.6 CUMPLIMIENTO. CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021

La entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de al- guna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuan-tía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los

criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONFORME A LA LEY 2195 DEL 2022 EN SU ARTÍCULO 58:

Las entidades estatales sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública que adelantan cualquier proceso de contratación de la administración pública que adelanten cualquier proceso de contratación exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractuales dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multa o clausulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, una vez efectuada la calificación económica.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el FDLRUU, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el pro-ponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajuicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o

	participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.

	• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral,se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público,según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de

	asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral,se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos

	durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) la de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la que se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con la Ley 2479 de 2025.	Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que acredite la condición de egresado(a) del Sistema de Protección, junto con la copia del documento de identidad. Para personas jurídicas, además, certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste la composición accionaria o de cuotas partes. Para consorcios y uniones temporales, el documento de constitución en el que conste el porcentaje de participación; cada integrante deberá aportar los documentos anteriores.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo virtual que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia de la Alcaldesa Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el **Anexo 5. Matriz de riesgos**, publicado como documento aparte del estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de **conformidad** con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más En todo caso la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En virtud con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1], estableciendo lo siguiente:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Acuerdo comercial	País / bloque comercial	Alcaldías (SI/NO)	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo (SI/NO)	Excepción aplicable al proceso (SI/NO)	Proceso de contratación cubierto (SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Corea	Corea del Sur	NO	N/A	N/A	NO
Chile	Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos	Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI*	NO*	SI*
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998 CAN	SI	N/A	NO aplica	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO:

El plazo del contrato es SEIS (6) MESES, plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

9.2 VALOR:

El valor del contrato será adjudicará por el valor del presupuesto oficial de cada uno de los componentes (incluido IVA, impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato).

Nota: En comité técnico se aprobarán las respectivas actividades a realizar con el presupuesto adicional, a fin aumentar la cobertura de los beneficiarios las actividades.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución físico del contrato hasta un 90% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Oficio remisorio
- Factura electrónica desagregada o cuenta de cobro.
- Resolución de facturación vigente

- Informe de actividades con sus respectivos anexos en original debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110)
- Informe financiero en forma desagregada por proyecto y meta.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Base de satos sistematizadas (cuando aplique)
- Registros de asistencia con Soportes fotográficos (cuando aplique)
- Registros de entregas con Soportes fotográficos (cuando aplique)
- Fichas de actividades con registros de asistencia (cuando aplique)
- Certificación bancaria no mayor a 90 días
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- Cuadro de seguimiento de pagos
- Informe de supervisión para los contratos
- Clausulado del contrato, acta de inicio, formato de relación de contratos, RUT y RIT para efectos del primer pago
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago
- Demás documentos que forman parte integral de la ejecución del contrato.

El 10% restante corresponderá al último pago en el cual deberá tramitarse contra liquidación.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 3. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes, incluyendo estar a paz y salvo con los pagos de Seguridad social de todas las personas contratadas.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 4: De conformidad con el artículo 4o la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para

la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3 Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7 *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 d e la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8 Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición

9 Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10 Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11 Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011

"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12 Informar al FONDO de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.

13 Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.

14 Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Designar el (los) integrante(s) del Comité Técnico del contrato por parte del ejecutor
2. Contratar el personal idóneo para la realización de las actividades requeridas para cada componente, el cual se encuentra descrito en cada anexo técnico, para lo cual, el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal, para su aprobación, la semana hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.
3. Elaboración del plan de trabajo detallado, cronograma, conformación del grupo humano de ejecución, organización logística de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas.
4. Realizar comités técnicos mensuales y extraordinarios (cuando aplique) que permitan el seguimiento de la ejecución del contrato
5. Entregar semanalmente cronograma detallado de actividades a ejecutar con la siguiente información: fecha, hora, lugar (dirección, barrio), población a beneficiar, recurso a utilizar.
6. Entregar informes mensuales descriptivos sobre la ejecución de las actividades y el desarrollo del contrato, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el fondo de desarrollo local, para lo cual adicionalmente deben llevar registros fotográficos, documentos y actas de reunión de las actividades desarrolladas en la ejecución de cada fase del contrato originales
7. Elaborar y suministrar oportunamente los entregables definidos por cada etapa del proyecto, con sus respectivos medios de verificación, de acuerdo con el anexo técnico del contrato.
8. Realizar entrega del informe final de ejecución total del contrato.
9. Realizar los ingresos al almacén de los insumos adquiridos en la ejecución del contrato de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico y los procedimientos exigidos por el FDLRUU (cuando aplique).
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por conducto del funcionario que ejercerá el apoyo a la supervisión.
11. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas de divulgación del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión; así mismo el material que requiera aprobación de esta oficina.
12. Informar con debida antelación (Como mínimo con quince (15) días calendario) ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión cualquier modificación contractual del contrato o cambio en las actividades del cronograma.
13. Presentar los informes de avance físico y financiero requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa mensualmente por cada uno de los proyectos y metas diferenciados
14. Dar respuesta a todos los requerimientos, derechos y petición, oficios, entre otros, elevados por el supervisor, apoyo a la supervisión, entes de control y/o comunidad
15. Articular la ejecución del proyecto (avances y retroalimentaciones) con las instancias de participación local, para las metas correspondientes.
16. Dar cumplimiento a los factores ponderables ofertados en el proceso de selección.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

1.1 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa local de Rafael Uribe Uribe o por el funcionario y/o contratista que se designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

1.2 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

1.3 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los formatos que hace parte del presente proceso y que serán utilizados para el cargue de las propuestas de los oferentes, se cargarán en oportunidad en el presente proceso en la plataforma SECOP II para que puedan ser descargados por los interesados.

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA

Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.11.13 12:48:41 -05'00'

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboro técnico: Luisa Fernanda Coronado- Profesional planeación FDLRUU - Contratista
Revisó técnico: Freddy Márquez- Profesional especializado de planeación FDLRUU - Contratista
Revisó jurídico: Johana Gómez - Abogada FDLRUU - Contratista
Revisó jurídico: Natalia Fajardo- Profesional especializado contratación FDLRUU- Contratista